



NOVEDADES NACIONALES

IMPUESTOS INTERNOS

LEY (Poder Legislativo) 26658

Cigarrillos. Adicional de emergencia sobre el precio final de venta. Prórroga. (B.O. - 28/12/2010).

Se prorroga, hasta el 31/12/2011, la vigencia del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos -L. 24625-.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 2111/2010

Cigarrillos. Adicional de emergencia sobre el precio final de venta. Prórroga de la alícuota reducida. (B.O. - 31/12/2010).

Se extiende, del 1/1/2011 al 31/12/2011, la aplicación de la alícuota del 7% del impuesto adicional de emergencia sobre el precio final de venta de cigarrillos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2996

Implementación del sistema integral de control, de rastreo y de localización de productos "TRAFIP". (B.O. - 31/12/2010).

Se aprueba el sistema integral de control, de rastreo y de localización de productos "TRAFIP" en el cual se encuentran comprendidos los contribuyentes y/o responsables que revistan el carácter de sujetos inscriptos en impuestos internos respecto de los siguientes productos:

- cigarrillos y demás manufacturas de tabaco;
- bebidas alcohólicas;
- cervezas;
- bebidas analcohólicas, gasificadas o no, jarabes, extractos y concentrados y aguas minerales, mineralizadas o saborizadas, gasificadas o no y
- servicios de telefonía celular y satelital respecto de la venta de tarjetas prepagas y recargables para la prestación de dichos servicios.



Destacamos que el citado sistema integral de control consiste en la instalación de equipamientos homologados por la AFIP, quien determinará el cronograma de implementación para cada uno de los productos alcanzados y de los sujetos comprendidos.

El sistema TRAFIP aportará elementos de control y de fiscalización que minimicen la comisión de fraude fiscal, contrabando, falsificación, adulteración y el desvío de productos en todas sus etapas. Los citados instrumentos fiscales de control serán aplicables a todos los envases en las líneas de envasado o, en su caso, en el domicilio del importador.

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 2054/2010

Importaciones de gas oil y diesel oil. Exenciones. (B.O. - 29/12/2010).

Con motivo de la ausencia de sanción legislativa de la ley de presupuesto para el año 2011, se establecen las disposiciones complementarias a la prórroga del presupuesto del año 2010. En materia impositiva destacamos que, a través del artículo 27 del Anexo, se amplía el volumen para importar gas oil y diesel oil que se exime del impuesto a los combustibles líquidos y el gas natural -L. 23966, Tít. III- y del impuesto sobre el gas oil -L. 26028-.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2997

Régimen General de Retención. Altas y bajas. (B.O. - 31/12/2010).

Se incorporan y/o eliminan contribuyentes de la nómina de agentes de retención del régimen general -RG (AFIP) 2854-.

REGÍMENES ESPECIALES



RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 576/2010

Emergencia agropecuaria. Salta (B.O. - 28/12/2010).

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en diversos Departamentos de la Provincia de Salta.

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 586/2010

Emergencia agropecuaria. Santa Cruz (B.O. - 31/12/2010).

Se declara el estado de emergencia agropecuaria en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

PROCEDIMIENTO

**PROGRAMAS Aplicativos AFIP DGI - OPERACIONES INTERNACIONALES - VERSIÓN 2.0
RELEASE 2**

La Administración Federal de Ingresos Públicos pone a disposición el programa aplicativo "Operaciones Internacionales - Versión 2.0 Release 2".

A través de este nuevo release, se incorporan las siguientes novedades:

- Para los Formularios 740, 741, 742, 743 de Operaciones Internacionales, se permite cargar y generar DDJJ para períodos superiores al 2010.
- Se actualiza el nombre del archivo que genera el aplicativo al estándar actual (.b64).
- Se permite cargar rectificativas del 1 al 9.
- Soluciona errores de la versión anterior.
- Soluciona inconveniente con el "help" del aplicativo.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DEL AÑO 2011. SEMANA DEL LUNES

3/1/2011 AL VIERNES 7/1/2011



Frente a la falta de difusión de la resolución general de AFIP que dispone los vencimientos del año 2011, el Estudio ha confeccionado, los siguientes cuadros respecto a los vencimientos que operan la primera semana del año, basados en lo que se ha venido publicando en años anteriores. Cabe aclarar que dichos cuadros no surgen de publicación oficial alguna y que sólo se deben considerar como una ayuda.

AUTÓNOMOS: Período 12/2010

Número de CUIT	Vencimiento
0 - 1	3/1/2011
2 - 3	4/1/2011
4 - 5	5/1/2011
6 - 7	6/1/2011
8 - 9	7/1/2011

EMPLEADORES -SICOSS-: Período 12/2010

Número de CUIT	Vencimiento
0 - 1	7/1/2011



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 782/2010

Ingresos brutos. Sujetos obligados a actuar como agentes de recaudación. Exclusión. (B.O. - Buenos Aires (Ciudad) – 29/12/2010).

Se excluye, a partir del 1/2/2011, a determinados sujetos de la nómina vigente para actuar como agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.

CORDOBA

LEY (Poder Legislativo Cba.) 9875

Ley impositiva para el año 2011. Ingresos brutos. Sellos. Alícuotas, cuotas fijas y demás valores. (B.O. - Córdoba - 29/12/2010).

Se establecen las alícuotas y cuotas fijas para la percepción de los tributos correspondientes al año 2011.

Destacamos las siguientes modificaciones:

- Procedimiento:
 - Se fija en \$ 600 la multa aplicable a los agentes de retención, percepción y/o recaudación y grandes contribuyentes que no presenten las declaraciones juradas respectivas.
- Ingresos brutos:
 - Se incorporan determinados códigos de actividad con sus respectivas alícuotas según el siguiente detalle:
 - a) 31002: Matarife abastecedor de ganado cuando la faena se efectúe en un establecimiento ubicado en la Provincia de Córdoba y se encuentre vigente la constancia de inscripción como tal en la ONCCA: **1,50%**.
 - b) 71403: Agentes de Carga Internacional: **1,50%**.



- c) 83904: Producción, comercialización y/o distribución de cualquier tipo de programas para ser transmitidos por radio o televisión: **4,5%**.
- d) 85304: Toda actividad de intermediación en las operaciones de granos en estado natural no destinados a la siembra: **2,30%**.
- Se incrementa a \$ 1.200.000 el límite de sumatorias de bases imponibles de un contribuyente para gozar de la alícuota reducida.
- Se fija en 0,70% mensual el interés capitalizable mensualmente aplicable a los préstamos en moneda extranjera realizados por personas físicas o jurídicas, según lo dispuesto por el artículo 160 del Código Fiscal, el cual conforma la base imponible de dichas operaciones.

LEY (Poder Legislativo Cba.) 9874

Código fiscal. Modificaciones. (B.O. – Córdoba – 30/12/2010).

Se establecen modificaciones al Código Fiscal provincial. Entre las más importantes, destacamos las siguientes:

- Procedimiento:
 - Se establece que no podrán someterse al régimen de consulta vinculante los hechos imponibles o situaciones que se hallen sometidos a juicios de ejecución fiscal, respecto del mismo gravamen, aun cuando se refieran a períodos fiscales distintos de aquel por el cual se pretende efectuar la consulta.
 - Respecto de la solidaridad de sucesores a título particular, cuando se verifique la transferencia de un inmueble mediante boleto de compraventa, el titular registral responderá solidaria e ilimitadamente con el adquirente o con los adquirentes por boleto por el pago de la obligación relativa al bien en que se perfeccione la inscripción de la escritura traslativa de dominio.
- Ingresos brutos.
 - La base imponible para el caso de operaciones de intermediación de granos en estado natural no destinados a la siembra, que realicen los contribuyentes autorizados por la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, estará constituida por los ingresos provenientes de la comisión o bonificación que retribuya su actividad y por todos aquellos ingresos derivados de prestaciones de servicios que efectúen como consecuencia o en forma conexas a tales operaciones.
 - Se incorporan como índices justificativos de incobrabilidad para el caso de deducciones de créditos incobrables producidos en el período fiscal que se liquida y, consecuentemente, se autoriza su deducción: el saldo a cobrar de escasa significación que no resulta económicamente conveniente cobrarlo judicialmente y los créditos que tengan garantía en la parte atribuible al

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



monto garantizado solo si a su respecto se hubiese iniciado el correspondiente juicio de ejecución.

- Se establecen como nuevas deducciones de los ingresos brutos imposables los importes abonados por los agentes de carga internacional y en la comercialización de medicamentos para uso humano, el importe de los ingresos gravados que las obras sociales descuenten en oportunidad de la rendición y/o liquidación de las recetas presentadas al cobro en concepto de descuentos devengados por el acto de venta del medicamento al afiliado.
 - Se encuentran exentos del impuesto los ingresos derivados del desarrollo de actividades de colegios o consejos profesionales y asociaciones profesionales con personería gremial realizados en forma exclusiva con los asociados, benefactores, socios o afiliados previstos estatutariamente y los obtenidos por la Iglesia Católica y por las instituciones religiosas debidamente inscriptas en el registro correspondiente destinados al sostenimiento del culto y a las tareas de asistencia espiritual y religiosa.
- Sellos:
 - A los efectos de determinar la base imponible del impuesto y en relación con la consideración del impuesto al valor agregado se deberá tener en cuenta la alícuota vigente en oportunidad del nacimiento del hecho imponible en el impuesto de sellos.
 - En el caso de mutuos con garantía hipotecaria destinados a la construcción y/o mejoras de inmuebles situados dentro de la Provincia donde los desembolsos y/o entregas del crédito se pacten según el cumplimiento por parte del deudor de cada una de las etapas de la obra, el impuesto se pagará por la totalidad del instrumento o acto en oportunidad en que las partes formalizaron la operación.
 - No se encuentran exentas del impuesto las facturas y/o liquidaciones y/o documentos equivalentes que se emitan y/o entreguen en operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra.

Asimismo, se introducen modificaciones a la normativa vigente respecto de la competencia de los juzgados civiles y comerciales en lo fiscal en materia de acreencias no tributarias en las cuales el Gobierno de la Provincia de Córdoba sea parte.

Por último, destacamos que las modificaciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 1/1/2011.

FORMOSA



RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 51/2010

Ingresos brutos. Calendario impositivo 2011. (B.O. - Formosa - 02/12/2010)

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2011, para los contribuyentes directos, de Convenio Multilateral y del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos. Asimismo, se fija el 30/6/2011 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2010, tanto para contribuyentes del régimen general como para los contribuyentes del impuesto que lo tributan bajo las normas de Convenio Multilateral.

LA PAMPA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 39/2010

Ingresos brutos. Calendario 2011. Contribuyentes directos y de Convenio Multilateral.

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2011, aplicables a los contribuyentes directos.

Asimismo, se fija el 31/3/2011 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2010 de los citados contribuyentes.

Destacamos que los vencimientos para los contribuyentes que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, tanto de los anticipos mensuales como de la declaración jurada anual, son los dispuestos por la resolución general (CA) 8/2010 - Convenio Multilateral para el período fiscal 2011.

MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 44/2010

Ingresos brutos. Sistema de recaudación y control de agentes de recaudación incluidos en Convenio Multilateral -SIRCAR-. Vencimientos. Modificación. (B.O. – Misiones – 28/12/2010).

Se modifican los vencimientos para el depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires de los montos retenidos o percibidos por los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo las normas de Convenio Multilateral y que son controlados por la unidad operativa SICOM, según lo establecido por resolución general (DGR Misiones) 5/2002, fijando los mismos vencimientos que los establecidos por la Comisión Arbitral mediante resolución general (CA) 11/2010.

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



NEUQUÉN

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2754

Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva 2011. (B.O. – Neuquén – 30/12/2010).

Se establecen las alícuotas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicables al período fiscal 2011.

Al respecto, destacamos que se adecua el listado de actividades sujetas a alícuotas especiales y a exenciones de acuerdo con el Código Único de Actividades del Convenio Multilateral (CUACM).

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2753

Código Fiscal. Modificación. (B.O. – Neuquén – 30/12/2010).

Se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, entre las cuales destacamos:

- Se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a realizar la inscripción de oficio o el alta en la jurisdicción cuando posean información y elementos fehacientes que la justifiquen.
- Se dispone que la Dirección Provincial de Rentas podrá establecer planes de facilidades de pago, en hasta 60 cuotas, para contribuyentes concursados preventivamente o fallidos.
- Se establece que, en el caso de que los tributos se liquiden administrativamente, se suspenderá por un año la prescripción a partir de la fecha de la intimación del pago por parte de la Dirección.

RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Río Negro) 2101/2010

Ingresos brutos. Régimen de pago a cuenta para centros turísticos. Posibilidad de aplicar el beneficio de bonificación. (B.O. – Río Negro – 23/12/2010).

La Dirección General de Rentas establece que al importe del pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos que deben ingresar los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los

Bernardo de Irigoyen 722 – 7° Piso – “A” – (C1072AAP) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



centros turísticos de Las Grutas, el Bolsón y San Carlos de Bariloche, -según lo dispuesto por R. (DGR Río Negro) 1980/2010- se le podrá aplicar la bonificación de la que gozará el citado contribuyente siempre que el mismo se encuentre en las condiciones fijadas por la normativa específica para acceder al mismo.

SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 26/2010

Actividades económicas. Exenciones. Constancia de beneficio. Período fiscal 2011. Constancias emitidas durante el 2010. Prórroga de su vigencia

La Dirección General de Rentas establece el 17/1/2011 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención del impuesto a las actividades económicas para el período fiscal 2011. Asimismo, se prorroga hasta el 31/3/2011 la vigencia de las constancias emitidas para el año 2010.

SAN JUAN

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8189

Código fiscal. Modificaciones. (B.O. – San Juan – 21/12/2010).

Se introducen modificaciones al Código Fiscal Provincial. Entre las más importantes destacamos:

- Procedimiento:
 - Responderán con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de las obligaciones fiscales los agentes de retención por el impuesto que retengan y no paguen.
 - El contribuyente que se domicilie fuera del territorio provincial estará obligado a constituir un domicilio fiscal dentro del mismo.
 - Se considera que hay reincidencia por parte de los agentes de retención y percepción que no cumplan con su obligación de retener o percibir cuando los mismos, siendo sancionados por resolución administrativa firme, cometieran nuevamente, dentro de los 3 años, una infracción del mismo tipo y tributo.
- Sellos:



- Se establece que estarán exentos del impuesto los Estados Provinciales que brinden igual exención al Estado de la Provincia de San Juan.

Por último, destacamos que las modificaciones comentadas precedentemente resultan de aplicación a partir del 1/1/2011.

LEY (Poder Legislativo San Juan) 8190

Ley impositiva 2011. Ingresos brutos. Sellos. Alícuotas, mínimos e importes fijos. (B.O. – San Juan – 21/12/2010).

Se establecen las alícuotas, mínimos e importes fijos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicables al período fiscal 2011.

SANTIAGO DEL ESTERO

LEY (Poder Legislativo Santiago del Estero) 7006

Sellos. Ley impositiva. Compraventa, permuta o transferencia de automotores y/o remolcados 0 km. Modificación. (B.O. – Santiago del Estero – 30/12/2010).

Se establece que estarán gravados al 0% en el impuesto de sellos la adquisición de automotores y/o remolcados 0 km en agencias, concesionarias o terminales automotrices inscriptas como contribuyentes en el impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia, ya sean locales o del régimen de Convenio Multilateral.

Asimismo, cuando los automotores y/o remolcados sean adquiridos en agencias, concesionarias o terminales inscriptas en otra jurisdicción, tributarán el impuesto de sellos a la alícuota del 30%.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 183/2010

Ingresos brutos. Contribuyentes que tengan ingresos no exentos provenientes de la locación de bienes inmuebles. Pago. Condiciones, formas y requisitos. (B.O. - Tucumán - 28/12/2010).



Se reglamentan los requisitos, formas y plazos para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos contribuyentes que tengan ingresos no exentos provenientes de la locación de bienes inmuebles.

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 4512-3/2010

Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Facultad de reglamentación. (B.O. - Tucumán - 28/12/2010).

Se faculta a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán a establecer los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir aquellos contribuyentes y responsables que quieran adherirse al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago dispuesto por la ley (Tucumán) 8380.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 177/2010

Procedimiento. Denuncia o cambio del domicilio fiscal. Constitución de oficio. Formalidades, requisitos y condiciones. (B.O. - Tucumán - 24/12/2010).

Se establecen las formalidades, los requisitos y las condiciones que deberán seguir los contribuyentes o responsables para realizar la denuncia del domicilio fiscal o para solicitar su modificación.

Asimismo, se establece el procedimiento que deberá seguir la Dirección General de Rentas a fin de constituir de oficio el domicilio fiscal de los contribuyentes o responsables.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 178/2010

Procedimiento. Agentes de retención o percepción. Obligación de la verificación. Validez de las constancias de inscripción. (B.O. - Tucumán - 24/12/2010).

Se establece que los agentes de retención y/o percepción de los distintos regímenes dispuestos por la Dirección General de Rentas estarán obligados a verificar, a través de la página Web de la Dirección (www.rentastucuman.gob.ar), la autenticidad y validez de las constancias de inscripción de los contribuyentes a los cuales se les retenga o perciba.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 179/2010

Ingresos brutos. Regímenes generales de retención y/o percepción. Solicitud de inscripción. Adecuación. (B.O. - Tucumán - 24/12/2010).



Se adecua la forma en que deberán inscribirse aquellos contribuyentes que deban actuar como agentes de retención y/o percepción, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución general (DGR Tucumán) 176/2010.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 181/2010

Régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago. Requisitos, condiciones y formalidades. (B.O. - Tucumán - 29/12/2010).

Se establecen los requisitos, condiciones y formalidades a cumplir por los contribuyentes que realicen el acogimiento al régimen excepcional de facilidades de pago dispuesto por la ley (Tucumán) 8380.